

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234

TRUJILLO - PERÚ

QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-3A757C00**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDE**

La Esperanza, 06 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Febrero del 2019.

VISTO:

El Informe N° 0016-2019-MDE/GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria e Informe Legal N° 085-2019-MDE/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba un régimen excepcional de beneficios tributarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que ***“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. (...) “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. (...) “En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”***.

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante decreto Supremo N° 133-2013-EF. La Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. En este sentido, el artículo 41° de citado cuerpo normativo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

indica que los gobiernos locales podrán condonar mediante norma expresa con rango de ley, así como, de manera excepcional y con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, así como, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.



Que, con el fin incentivar la cultura de pago de la deuda tributaria, reducir los niveles de morosidad en el distrito y aumentar la efectividad de la cobranza de tributos, mejorar la imagen de la municipalidad, brindando la oportunidad a los contribuyentes que cumplan oportunamente con sus obligaciones, que se refleje en atención de calidad, servicios públicos óptimos, se ha creído conveniente presentar el proyecto de ordenanza municipal que otorga beneficios especiales para nuestros contribuyentes respecto de los arbitrios e intereses, hasta el 31 de diciembre de 2018 y deuda pendiente de pago del Ejercicio Fiscal 2019.

Que, estando a lo expuesto y con el voto por unanimidad de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánico de Municipalidades, se aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta lo siguiente, lo siguiente:

ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO: ALCANCES DEL BENEFICIO:

Establézcase un Beneficio Excepcional para la regularización de las obligaciones tributarias, cuya recaudación y/o administración se encuentre a cargo de la Municipalidad, exigibles hasta el 31 de diciembre del año 2018 y pendiente de pago del ejercicio fiscal 2019, en cobranza ordinaria o en trámite de algún recurso administrativo, con excepción de las que se encuentren en cobranza coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUJETOS COMPROMETIDOS:

Podrán acogerse a los presentes beneficios los deudores de la Municipalidad Distrital de la Esperanza y/o responsables, aun cuando tengan la calidad de omisos a la presentación de la Declaración Jurada correspondiente, siempre que se acojan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO DEL BENEFICIO:

Respecto a la deuda que se acoja a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza extinguirán el 100 % de los intereses y otorgaran descuentos graduales de los arbitrios, por el pago puntual de los tributos, en la forma que se fije mediante ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ARTÍCULO CUARTO: MATERIA DE ACOGIMIENTO

El beneficio de condonación de intereses y descuentos por el pago de la deuda tributaria, se aplicara por el pago íntegro y al contado de la deuda tributaria generada y en función al ejercicio fiscal adeudado y por el saldo insoluto pendiente, así como no mantenga saldo pendiente del impuesto predial hasta el año 2019 desde enero a diciembre (incluido el derecho de emisión y distribución respectivo-formularios), dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

El detalle condonación de intereses y descuentos por arbitrios municipales según ejercicio fiscal se detalla a continuación:

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DEL 01 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019				
PERIODOS TRIBUTARIOS	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2009	0	100	20	100
2010-2014	0	100	30	100
2015-2019	0	100	40	100

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE ACOGIMIENTO

El plazo para acogerse a Los beneficios de deudas Tributarias vence el 31 de marzo de 2019 y rige a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS PAGOS EFECTUADOS

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos y no se encuentran sujeto a compensación y/o devolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE

Conforme a la ley en el Diario Oficial, en el Portal Institucional: www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Determinación posterior de la deuda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ



El acogimiento de los beneficios establecidos no limita las facultades de verificación, fiscalización y determinación de la Municipalidad. Si como consecuencia del ejercicio de dichas facultades se determina la existencia de una deuda mayor respecto al monto que hubiera sido materia de acogimiento, siempre que haya sido generada por la presentación de una declaración jurada subvalorada, la diferencia no será considerada acogida a los beneficios y se actualizará desde la fecha de su exigibilidad hasta su fecha de pago.

Segunda.- De la aplicación conjunta de otros beneficios.

Durante la vigencia de la presente ordenanza no serán aplicables otros beneficios establecidos por la Municipalidad.

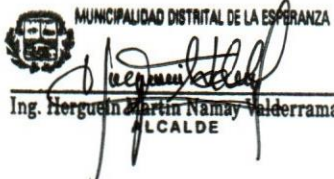
Tercera.- Cumplimiento de la ordenanza.

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Hergueta Martín Namay Valderrama
ALCALDE